

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 56

De 7 de julio de 2026

Que autoriza el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicado en Chitré, provincia de Herrera, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, numeral 7, artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública, está facultado para:

...

7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

...”;

Que el artículo 11 de la precitada Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 11. El Nivel Operativo estará constituido por los siguientes servicios de seguridad pública: La Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos”;

Que la situación actual de las instalaciones de la 6ª Zona Policial de Herrera evidencia un marcado deterioro en su infraestructura física y operativa, producto del desgaste acumulado por los años de uso, el crecimiento sostenido de las necesidades institucionales y la insuficiencia de intervenciones integrales de modernización. Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran afectaciones estructurales, fallas recurrentes en los sistemas eléctricos, sanitarios e hidrosanitarios, limitaciones en la distribución y capacidad

de los espacios administrativos y operativos, así como condiciones inadecuadas para el alojamiento, descanso y desempeño del personal policial;

Que, en atención al crecimiento poblacional, al incremento de las exigencias operativas en materia de seguridad pública y a la necesidad de fortalecer la presencia institucional en la región, se hace indispensable el desarrollo de una nueva infraestructura policial moderna, segura, funcional y alineada con los estándares técnicos y operativos establecidos por la Policía Nacional. Esta nueva instalación estará concebida para albergar aproximadamente a trescientas cincuenta (350) unidades policiales, incorporando áreas administrativas, operativas, logísticas y de alojamiento adecuadas, con criterios de eficiencia, seguridad institucional, sostenibilidad y capacidad de expansión futura;

Que la ejecución de este proyecto permitirá fortalecer significativamente la capacidad operativa y de respuesta de la institución, optimizar los procesos administrativos y estratégicos, mejorar las condiciones laborales y de habitabilidad del personal policial y garantizar una atención más eficiente y oportuna a la ciudadanía. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la seguridad pública, la prevención del delito y la consolidación de una infraestructura estatal acorde con las necesidades actuales y futuras de la provincia de Herrera;

Que, debido a la naturaleza estratégica y sensible de esta obra de infraestructura policial, considerada infraestructura crítica, la divulgación no autorizada de información técnica, operativa o documental relacionada con el proyecto podría representar riesgos significativos para la seguridad pública y la integridad institucional. La exposición de detalles vinculados al diseño, distribución, capacidades operativas, sistemas de seguridad o ubicación de áreas estratégicas podría facilitar actividades de inteligencia criminal, sabotaje, afectación a infraestructura crítica o acciones orientadas a vulnerar las operaciones de los estamentos de seguridad del Estado;

Que resulta necesario que toda la documentación, información técnica y procedimientos asociados al proyecto sean objeto de medidas especiales de confidencialidad, acceso restringido y control de divulgación, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Estas medidas tienen como finalidad salvaguardar la seguridad institucional, proteger al personal operativo y administrativo, preservar la integridad de la infraestructura y garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional y demás organismos de seguridad del Estado;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Seguridad Pública, debe realizar un Procedimiento de Selección de Contratista, amparado en el artículo 39, numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

13. En los casos de adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado previamente autorizados por el Consejo de Gabinete, los pliegos de cargos serán confidenciales, para lo cual los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, a fin de tener el código de acceso a estos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

...;

Que, en virtud de la naturaleza sensible de la información contenida en el pliego de precalificación y el pliego de cargos, el Ministerio de Seguridad Pública, considera necesario mantener bajo carácter de confidencialidad determinados apartados técnicos y operativos, toda vez que su divulgación irrestricta podría comprometer la seguridad institucional;

Que la reserva de la información, se fundamenta en razones de protección de la seguridad pública y del interés estatal, prevención del uso indebido de información técnica especializada y garantía de continuidad operativa institucional;

Que, en consecuencia, la declaratoria de confidencialidad del pliego de precalificación de proponentes y el pliego de cargos, responde a criterios objetivos de seguridad nacional, interés público y protección institucional, en estricto apego al marco normativo vigente y a las facultades conferidas legalmente al Ministerio de Seguridad Pública;

Que, por otro lado, el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, establecen lo siguiente:

“Artículo 65. Precalificación de proponentes. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional”.

“Artículo 121. Potestad del Consejo de Gabinete para acordar la precalificación. El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público, incluyendo los casos definidos como pobreza multidimensional, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contendrá los requisitos que deberán cumplir los proponentes”.

Esta precalificación será realizada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;

Que el tipo de adquisición que se requiere, exige la realización de un proceso de precalificación, fundamentado en la cuantía y complejidad de la obra a realizar, aunado a la confidencialidad con la cual deben manejarse los pliegos de cargos, en este caso, tanto en el

proceso de precalificación de proponentes, así como en el Procedimiento de Selección de Contratista o Acto Público a realizar;

Que, a través del proceso de precalificación, se preseleccionarán los proponentes, atendiendo a aspectos como la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, así como podrán incluirse otros aspectos relacionados con los bienes, obras o servicios objeto de la precalificación;

Que una vez preseleccionados los proponentes, la entidad adoptará uno de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2020, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el cual participarán únicamente los proponentes precalificados, y se aplicarán las normas generales y especiales que determinan la ley y su reglamentación, para dicho procedimiento;

Que, de acuerdo al precitado numeral 13 del artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete autorizar previamente las adquisiciones sensitivas que realice el Ministerio de Seguridad relacionados con seguridad y defensa del Estado y en los casos en que los pliegos de cargos sean confidenciales, y acordar de manera excepcional, que ciertos proyectos teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el proceso de precalificación de proponentes para el acto de selección de contratista para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicado en Chitré, provincia de Herrera, y la confidencialidad de los Pliegos de Cargo de Precalificación y del Acto Público.

Artículo 2. Autorizar la confidencialidad de los pliegos de cargos correspondientes al proceso de precalificación de proponentes y del Acto Público para el “Estudio, diseño, demolición, construcción y equipamiento de la estación sede de la 6ª Zona Policial de Herrera”, ubicada en Chitré, provincia de Herrera.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 3 y artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010; numeral 13 del artículo 39 y artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículo 121 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

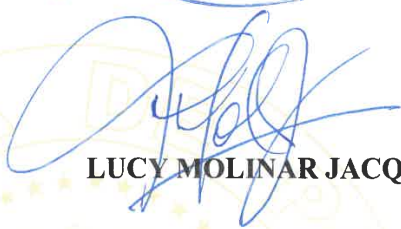
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

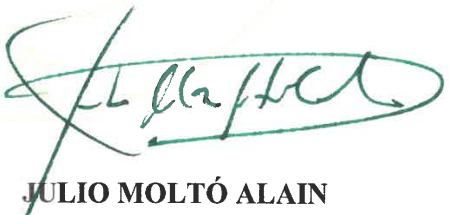
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado



ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLO



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete